



Rad. 2018-00458-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el extremo ejecutante por intermedio de su apoderado judicial. Igualmente informo que en la cuenta judicial del juzgado existen depósitos por valor de \$1.020.388,00 y que está pendiente la conversión del título judicial por valor de \$309.021,00 a favor de esta ejecución, que se ordenó en el numeral 2° de la parte resolutive del auto No. 0979 del 14 de mayo de 2019. Queda para proveer. Buga Valle, julio 18 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2018-00458-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: COOPSERP Nit. 805.004.034-9

DEMANDADO: BLANCA RUTH VELEZ OSORIO CC. 38.864.560

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1569

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el representante legal de la cooperativa ejecutante y su apoderada judicial pidieron dar «...*por terminado el proceso de la referencia...*»¹ por el pago total de la obligación y que «...*los títulos descontados al demandado y no retirados por “COOPSERP – COLOMBIA”, sean reintegrados al demandado o a quien corresponda...*»².

Comoquiera que se cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues el escrito proviene directamente del representante legal de la cooperativa ejecutante y la solicitud fue impetrada antes del inicio de la audiencia de remate, se accederá a lo solicitado con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Ahora, considerando que en la cuenta judicial del despacho existen depósitos por valor de \$1.020.388,00, se accederá a la solicitud del extremo ejecutante relativa a la devolución de los mismos a favor de la ejecutada.

Con relación al depósito judicial que por valor de \$309.021,00 fue consignado en la cuenta judicial del despacho por cuenta del proceso rad. 2007-00342 promovido por José María Acuña contra la aquí ejecutada y que igualmente cursa en este juzgado; se advierte que su entrega se realizará una vez efectuada la conversión ordenada en el numeral 2° de la parte resolutive del auto No. 0979 del 14-05-2019³.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **COOPSERP** con Nit. 805.004.034-9 contra **BLANCA RUTH VELEZ OSORIO** con CC. 38.864.560, por el pago total de la obligación contenida en el pagaré No.

¹ Pág. 1 del archivo «03MemorialTerminacion» cdo. 1 de este expediente digital.

² Ib.

³ Págs. 30 y 31 del archivo «01Cuaderno2» visible en la carpeta 2, ib.



34-33014 del 20 de febrero de 2017, como también de las costas causadas al interior de esta ejecución.

2°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva del 25% del salario que devenga la ejecutada **BLANCA RUTH VELEZ OSORIO** identificada con CC. 38.864.560, decretado por auto No. 2803 del 25-10-2018 y comunicada por oficio 2654 de la misma fecha a la empresa Aguas de Buga S.A.. Por secretaría librar el oficio respectivo.

3°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros que la ejecutada **BLANCA RUTH VELEZ OSORIO** identificada con CC. 38.864.560, posea en cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en la entidad bancarias de la ciudad: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK, HSBC COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA, HELM BANK S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BCSSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS, BANCAMIA S.A., BANCO WWB S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A. y BANCO PICHINCHA S.A.**, medida decretada por auto No. 2803 del 25-10-2018 y comunicada por oficio 2655 de la misma fecha a las referidas entidades bancarias. Por secretaría librar el oficio respectivo.

4°- ORDENAR la entrega a favor de la ejecutada **BLANCA RUTH VELEZ OSORIO** con CC. 38.864.560 de los depósitos judiciales que en la cuenta de este juzgado existe por valor de \$1.020.388,00 y de los que posteriormente se alleguen.

5° ORDENAR la entrega a favor de la ejecutada **BLANCA RUTH VELEZ OSORIO** con CC. 38.864.560 del título judicial por valor de \$309.021,00 del 14 de marzo de 2019, previa realización de la conversión ordenada en el numeral 2° del auto No. 0979 del 14 de mayo de 2019.

6°- ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de recaudo para que sean entregados a la parte ejecutada, previa cancelación del arancel judicial.

7°- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 21 DE JULIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 101.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936d591221e2df5296b9e768db743f58ebb6a3790ec0a0e0aea62c4acb9082a7**

Documento generado en 19/07/2023 05:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>